

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1 de agosto de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud del demandante para fijar nueva fecha de remate. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrpmalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001-201900066-00
PROCESO : DIVISORIO AD VALOREM DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MIGUEL ALFREDO CHAUTA LOVERA
DEMANDADA: OLGA LUCÍA GÓMEZ

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, hay lugar a dar trámite a la solicitud de fijar fecha de remate y en consideración a que efectuado el control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **Quince (15) del mes de septiembre de 2022 a la hora de las diez (10:00 am)**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** en subasta pública del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **176-88269**, el cual fue avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$164.631.474, 00)**.

Diligencia que se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y dándose acatamiento a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a las partes y postores, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Para mayor información podrán acceder al link que se proporciona en el presente auto a efectos de conocer el instructivo de la diligencia de remate y protocolo para la subasta judicial virtual, sección AVISOS, menú izquierdo de su pantalla, procesos para remate. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-sesquile/2020n1>

SEGUNDO: ESTABLECER como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial, porcentaje que asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$115.242.031,00)**. Inciso cuarto del artículo 411 C.G.P.

TERCERO: TENER como postor a quien consigne el 40% del total del avalúo, esto es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$46.096.812, 00)**

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante que anuncie al público el remate mediante la inclusión de éste en un listado que se debe publicar por una sola vez el día domingo en el periódico "EL TIEMPO" o "LA REPUBLICA", con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, teniendo en cuenta la información contenida en la diligencia de secuestro y cumpliendo todas las exigencias establecidas en el art. 450 del CGP.

QUINTO: Con la publicación del aviso deberá allegarse el certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero numeral 6° del artículo 450 del C.G.P.

SEXTO: Por Secretaría, facilítese la información del proceso, así como el link para ingreso a la subasta virtual en el microsítio del juzgado, sección avisos y remate, para el conocimiento de los usuarios e interesados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ**

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109bc809bf1745106c1d05c75053b81af087d5b6bfd90fe86fa476fcca0247ed**

Documento generado en 23/08/2022 05:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>